



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

Organización y Doctrina

# **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

---

### ÍNDICE

#### TÍTULO I FINALIDAD, ALCANCES Y OBJETIVOS

Finalidad, Alcance y Objetivos	05
--------------------------------	----

#### TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Número Legal del Concejo Municipal	05
Requisitos para Ejercer el Cargo	05

#### TÍTULO III DE LAS SESIONES EN GENERAL

Disposiciones Generales	05
Quórum	06
De las Sesiones Ordinarias	06
Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior	06
Despacho	07
De los Informes	07
De los Pedidos	08
Orden del Día	08
De las Votaciones	09
Del Acta	10
De las Reconsideraciones	10
De las Sesiones Extraordinarias	10
De las Sesiones Solemnes	10

#### TÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

Generalidades	10
Comisiones Permanentes	11
Competencias de las Comisiones Permanentes	12
Comisión de Contabilidad – Presupuesto y Rentas	12
Comisión de Obras – Desarrollo Urbano	12
Comisión de Salubridad – Medio Ambiente y Comercialización	13
Comisión de Cultura – Deporte – Educación y Espectáculos	14
Comisión de Abastecimiento –Transporte	14
Comisiones Especiales	15

#### TÍTULO V

Del Apoyo Administrativo al Concejo Municipal	15
---	----

#### TÍTULO VI



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Generalidades	15
Sanción por falta leve	16
Del procedimiento por falta leve	16
De las faltas graves	16
Sanción por falta grave	17
Del procedimiento por falta grave	17
Suspensión del Cargo	17
Vacancia del cargo del Alcalde o Regidor	18
Procedimiento de Vacancia	18
Reemplazo en caso de Vacancia	18
Reemplazo en caso de suspensión	18
Disposiciones Complementarias, transitorias y finales	18
Aprobación y registro	20



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

---

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERIOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

#### TÍTULO I FINALIDAD, ALCANCES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento complementa las prescripciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades aplicables a la organización interna, normas y procedimientos del Concejo Distrital de La Cruz como las competencias, atribuciones y funciones de sus miembros.

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce funciones normativas y de fiscalización de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Se constituye como un cuerpo jerárquico funcional y colegiado integrado por el Alcalde quien lo preside y cinco (05) Regidores elegidos conforme a ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Para el logro de sus fines, el Concejo Municipal se regirá por las competencias, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes concordantes e Instrumentos de Gestión del Gobierno Municipal Distrital.

#### TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 4º.-** Son miembros del Concejo Municipal: el Alcalde quien lo preside, y cinco (05) Regidores elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El número legal del Concejo Municipal es de 6 Miembros.

**ARTÍCULO 5º.-** Para ejercer el cargo de Alcalde o Regidor la juramentación es requisito indispensable, conforme a Ley.

#### TÍTULO III DE LAS SESIONES EN GENERAL

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 6º.-** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz celebra Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Todas son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. Denominase sesiones a las reuniones del Concejo Municipal, que se efectúan con la presencia del número de Miembros que forman quórum

**ARTÍCULO 7º.-** El Alcalde o quien haga sus veces convoca y preside la sesión, establece la agenda de la misma y dirige el debate. El Secretario General cita por escrito a los Regidores a sesión, conjuntamente con los puntos de agenda conteniendo la orden del día y la información necesaria sobre cada temática, señalando además el lugar de la sesión, de manera que los Regidores puedan conocer en forma suficiente las cuestiones que deban ser debatidas, y el lugar, hora exacta y tiempo de tolerancia para su celebración.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

Establécese como tiempo de tolerancia, al plazo de quince (15) minutos inmediatamente posteriores a la hora exacta, el que a partir del presente artículo se le conocerá como tiempo.

**ARTÍCULO 8º.-** Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos adicionales relacionados con el objeto de la sesión, deberán estar a disposición de los Regidores en la respectiva Oficina de la Municipalidad, o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

### **ARTÍCULO 9º.- QUÓRUM.**

El Quórum para la instalación y funcionamiento válido de las sesiones de Concejo se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

**ARTÍCULO 10º.-** El Alcalde preside las sesiones de Concejo. En su ausencia las preside el primer Regidor de su propia lista.

**ARTÍCULO 11º.-** Las sesiones se darán inicio a la hora indicada en la convocatoria. El Alcalde dispondrá que el Secretario General pase lista, si no se alcanzara el quórum, volverá dos (2) veces a pasar lista dentro del tiempo. Si en esta tolerancia tampoco se reuniera el quórum de Ley, el Secretario General asentará en el Libro de Actas la constancia respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de quienes se encuentran con licencia, impedidos y los que han faltado injustificadamente.

En el caso de que el Concejo Municipal no pueda reunirse por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca la Sesión deberá notificar a los Regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la Sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el Artículo 22º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 12º.-** Ningún Regidor podrá durante las Sesiones asumir la representación de uno ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

**ARTÍCULO 13º.-** El Concejo podrá asesorarse o llamar a tomar parte en las sesiones a los funcionarios y técnicos de la Municipalidad y a las personas, que sin pertenecer a la institución considere necesario para aportar propuestas o emitir opiniones técnicas que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes.

**ARTÍCULO 14º.-** Los vecinos podrán participar en las Sesiones de Concejo por intermedio de un Regidor, quien solicitará al Presidente del Concejo Municipal la intervención del interesado para la sustentación de su pedido por un lapso de 05 minutos como tiempo máximo, aunque su presencia sea en comitiva.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

**ARTÍCULO 15º.-** El Concejo Municipal se reunirá en Sesión Ordinaria no menos de dos (02), ni más de cuatro (04) veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

**ARTÍCULO 16º.-** las sesiones ordinarias tienen las siguientes estaciones:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 2) Despachos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

- 3) Informes.
- 4) Pedidos.
- 5) Orden del Día, y
- 6) Cierre de la Sesión.

### LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

**ARTÍCULO 17º.-** Iniciada la Sesión, se procederá a la lectura del Acta de la Sesión anterior, sea Ordinaria o Extraordinaria. El Alcalde puede disponer que se omita la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido anticipadamente entre los Regidores.

**ARTÍCULO 18º.-** El Alcalde y los Regidores, pueden formular las observaciones que estimen conveniente, respecto de sus propias intervenciones, informes, ocurrencias o al texto de las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO 19º.-** La formulación de la observación no dará lugar a debate alguno ni a reabrir la Sesión anterior. El Alcalde dispondrá en el Acta de las Sesiones que se está realizando que se deje Constancia de las observaciones y la dará por aprobada.

### DESPACHO

**ARTÍCULO 20º.-** En la Estación de Despacho, se pondrá en conocimiento al Concejo la información relativa a la administración municipal, y toda la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

- 1) Actas de sesión de Concejo
- 2) Leyes, Decretos Legislativos, Decretos Supremos y demás normas legales de acuerdo a su jerarquía, relativas a la administración municipal.
- 3) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que cuenten con el consiguiente dictamen:
- 4) Dictámenes de Comisiones.
- 5) Informes de la Administración.
- 6) Oficios cuya importancia así lo ameriten.
- 7) Pedidos de los Regidores (verbales o escritos)
- 8) Otros documentos.

En esta Estación no se admitirá debate.

**ARTÍCULO 21º.-** Leídos los documentos llegados al Despacho o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien presida ordenará el trámite que se deba dar a cada uno de ellos y pondrá de acuerdo a su facultad a debate, aquellos que podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo.

**ARTÍCULO 22º.-** Admitido a debate, podrán pasar a las correspondientes comisiones para el informe o dictamen. Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requieran, se podrá dispensar el trámite de Comisiones. No podrán exonerarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten a las rentas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23º.-** Los proyectos de Resoluciones, Ordenanzas y Acuerdos que cuenten con informe o dictamen de Comisión y los que hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones pasarán a Orden del Día para su discusión y votación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

### DE LOS INFORMES

**ARTÍCULO 24º.-** En la Estación de Informes, los Regidores deberán dar cuenta de las gestiones encargadas por el Concejo o aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que le señala la Ley, y que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Concejo.

El Jefe de la Oficina de Secretaría General, anotará los nombres de los Regidores que soliciten el uso de la palabra, para realizar informes de acuerdo a la indicación del Alcalde y en estricto orden de solicitud.

**ARTÍCULO 25º.-** Los Informes serán breves y concretos y no excederán de 05 (cinco) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que origine debate el Alcalde podrá disponer que pasen a la Orden del Día.

Cuando se trate de informar sobre el dictamen de una Comisión, lo efectuará el Presidente o un Regidor miembro de la Comisión.

**ARTÍCULO 26º.-** El Alcalde, dispondrá que los informes sobre los que el Concejo deba adoptar Acuerdo, pasen a la Orden del Día. En esta estación no se producirá debate. Los asuntos que por su naturaleza requieren conocimiento de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosa pasarán a las Comisiones correspondientes para su respectivo informe.

### DE LOS PEDIDOS

**ARTÍCULO 27º.-** En esta Estación, los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes, preferentemente lo realizarán por escrito dos días antes de las Sesiones de Concejo, por intermedio de Secretaría General quien pondrá a consideración del Concejo en la próxima sesión inmediata a la fecha de presentación, bajo de responsabilidad.

**ARTÍCULO 28º.-** El Jefe de la Oficina de Secretaría General anotará los nombres de los Regidores que soliciten el uso de la palabra, para efectuar pedidos de acuerdo a la indicación del Alcalde y en estricto orden de solicitud.

**ARTÍCULO 29º.-** Los pedidos que por su naturaleza requieran conocimiento de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosa, pasarán a Comisiones para su informe o dictamen.

**ARTÍCULO 30º.-** Los pedidos que quedaran pendientes se tratarán con prioridad en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 31º.-** Vencido la Estación de Pedidos se pasará a la Estación Orden del Día.

### ORDEN DEL DÍA

**ARTÍCULO 32º.-** En la Estación Orden del Día, se debatirán y votarán los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión por excepción hubieran pasado a esta Estación. El Alcalde señalará el orden que debatirán de acuerdo a su naturaleza o urgencia. A menos que por Acuerdo de Concejo se priorice algún pedido o informe.

**ARTÍCULO 33º.-** Durante la Estación Orden del Día, los Regidores fundamentarán sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda. Los presidentes o sus representantes

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

sustentarán los Dictámenes. A pedido del Alcalde se podrá solicitar la presencia e intervención de Funcionarios de la Municipalidad, sobre asuntos que requieran precisión o alcances técnico – legales sobre temas a tratarse o en discusión.

**ARTÍCULO 34º.-** Durante el debate ningún Regidor podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los autores fuesen varios regidores designarán a uno para la sustentación. Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirán diálogo entre los regidores, debiéndose dirigir siempre al alcalde o quien presida la Sesión.

El Alcalde impone orden y moderación en el debate. Si un Regidor provoca desorden y no acata el llamado de atención del Alcalde, será de aplicación las sanciones que se señala en el Artículo 78º del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 35º.-** Si los puntos a tratar son de tres o más cada intervención durará 05 (cinco) minutos. Si fueran dos puntos, ocho (08) minutos, y si fuera un (01) punto, diez (10) minutos. Sin embargo, si la naturaleza del asunto lo hiciera necesario, el Alcalde podrá facultar un tiempo adicional al Regidor que expresamente lo solicitase. Se exceptúan de estas restricciones, las exposiciones que realicen Funcionarios, Servidores, o público asistente a la Sesión, exposiciones a las cuales el Alcalde podrá imponerles el límite de tiempo.

**ARTÍCULO 36º.-** Las mociones de Orden del Día son propuestas, mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte los acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Comunidad.

**ARTÍCULO 37º.-** Se podrá presentar por escrito o en forma oral mociones de Orden del Día, pero éstas deben referirse exclusivamente a los asuntos de debate. Las mociones de orden del día no requieren fundamentación.

**ARTÍCULO 38º.-** El Alcalde evitará el debate en asuntos diferentes a los que se está tratando. Asimismo podrá dar por agotado el debate si considera que el asunto ha sido suficientemente analizado. Igualmente, por propia iniciativa o a pedido de un Regidor, podrá disponer que se suspenda el debate de algún asunto para tratarlo en la sesión próxima siguiente.

### DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 39º.-** Las Votaciones se realizarán solamente en la Estación Orden del Día, salvo las que no requieran debate previo, acordado así por el Concejo.

Las únicas formas de voto que pueden optar los miembros del Concejo son las siguientes:

- 1) A favor de una Propuesta : SI
- 2) En contra de una propuesta : NO
- 3) Salvar su voto, la misma que debe estar debidamente fundamentada, pudiendo hacerlo: ABSTENCION

**ARTÍCULO 40º.-** Las votaciones se harán levantando la mano. Si un regidor solicitase rectificación de la votación, lo hará poniéndose de pie; si se pidiese una segunda rectificación se procederá a la votación nominal, siempre que lo apruebe la mayoría de los Regidores concurrentes. El Alcalde o cualquier Regidor podrán pedir



que se rectifique una votación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

**ARTÍCULO 41º.-** Los Acuerdos, son adoptados en votación por los 2/3 del número legal de Miembros, según establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Quando hubiera dictámenes o informes contradictorios sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate. Las abstenciones no incidirán en la ponderación de la votación, siendo su efecto de carácter neutral. Vale decir, sin valor a favor o en contra de la votación.

**ARTÍCULO 42º.-** El aplazamiento de la sesión, debe realizarse a solicitud de dos tercios del número de Regidores del Concejo, la sesión se aplazará por una sola vez por no menos de 03 (tres) ni más de 05 (cinco) días hábiles y sin necesidad de una nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. Agotada la agenda el Alcalde levantará la sesión, con la cual concluirá ésta y no podrá reabrirse.

**ARTÍCULO 43º.-** Ningún Miembro del Concejo Municipal podrá abandonar la sesión de Concejo, hasta que concluya el acto de votación.

### DEL ACTA

**ARTÍCULO 44º.-** El Jefe de la Oficina de Secretaría General extenderá el Acta de cada sesión, en la que constarán los debates y el texto de los acuerdos. En el Acta se podrán agregar las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia de lo que el Regidor solicitante considere pertinente, asimismo el fundamento del sentido de su voto y lo que considere importante de las intervenciones de los otros miembros del Concejo, sobre determinado asunto.

**ARTÍCULO 45º.-** Las Actas de Sesiones, una vez que hayan sido aprobadas, serán suscritas por el Alcalde, los Regidores y el Jefe de la Unidad de Secretaría General; tendrán validez con la firma de la mayoría de los miembros del Concejo asistente a la sesión.

### DE LAS RECONSIDERACIONES

**ARTÍCULO 46º.-** Los Acuerdos de Concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo.

**ARTÍCULO 47º.-** Para aprobar la reconsideración, se requiere la mayoría simple de los miembros hábiles del Concejo.

**ARTÍCULO 48º.-** Las reclamaciones individuales se rigen por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el Artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 49º.-** Las Sesiones Extraordinarias se realizarán:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

- 1) Dentro del plazo señalado por las disposiciones legales o administrativas pertinentes, para tratar sobre la Aprobación del Presupuesto Municipal Participativo o sus modificaciones y Plan Estratégico de Desarrollo Distrital y Distrital Concertado.
- 2) Dentro de los primeros noventa (90) días de cada año, para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior.
- 3) Para acordar su Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local.
- 4) Para acordar el otorgamiento de condecoraciones u honores de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- 5) Para tratar asuntos de naturaleza especial o temas de interés comunal, cuando expresamente lo establezca la Ley o lo vecinos lo soliciten.
- 6) Para tratar casos relacionados con la reconsideración de Acuerdos.

**ARTÍCULO 50º.-** Las Sesiones Extraordinarias son convocadas por el Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus Miembros, indicando el asunto materia de la sesión, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud..

**ARTÍCULO 51º.-** En las Sesiones Extraordinarias solamente se pueden tratar los asuntos que han sido materia de la convocatoria, únicamente consta de la Estación Orden del Día. Al iniciarse la Sesión se dará lectura al Acta anterior.

**ARTÍCULO 52º.-** En el procedimiento de las sesiones extraordinarias se excluye la Estación de Pedidos; debiendo desarrollarse el debate, la votación y los acuerdos en la estación de Orden del día. La Sesión se levantará con el cierre de Sesión por parte de quien la presidió.

### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES SOLEMNES

**ARTÍCULO 53º.-** Las Sesiones Solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

- 1) El 28 de Julio, para conmemorar el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú. El Regidor que designe el Alcalde dará lectura al Acta de Juramentación de la Independencia.
- 2) Para conmemorar el Aniversario de Creación Política del Distrito de La Cruz (18 de junio). En esta sesión el Regidor más joven dará lectura a la Ley de Creación del Distrito.
- 3) En cualquier otra fecha que el Concejo acuerde o convoque el Alcalde, para conmemorar hechos gloriosos y/o trascendentales o rendir homenaje a las personalidades o instituciones.
- 4) Las Sesiones Solemnes se destinarán exclusivamente a los homenajes para los cuales las convoca y en ellas no se requiere el Quórum Legal.

**ARTÍCULO 54º.-** El Alcalde podrá delegar a un Regidor u otra persona el discurso de orden de homenaje, generalmente lo realiza el Regidor más joven.

**ARTÍCULO 55º.-** El acta de las sesión solemne no requiere la aprobación del Concejo Municipal.

### TÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

**ARTÍCULO 56º.-** Las Comisiones de Regidores son Órganos Consultivos, Normativos y Fiscalizadores del Concejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o respecto de aquello que el Concejo les encargue y cuyo objetivo es materializar las funciones y atribuciones señaladas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 57º.-** Las Comisiones estarán constituidas por Regidores que son designados mediante Acuerdo de Concejo. Las Comisiones pueden ser: Permanentes y Especiales.

**ARTÍCULO 58º.-** Las deliberaciones de las Comisiones y los acuerdos que adopten constarán en el libro especial, autorizado por el Alcalde y la persona que cumpla la función de Secretario.

**ARTÍCULO 59º.-** Las Comisiones de Regidores pueden invitar a participar en sus deliberaciones, con voz y sin voto a los funcionarios, empleados de la Municipalidad, a los contratistas, concesionarios y población organizada.

**ARTÍCULO 60º.-** Las Comisiones Permanentes están constituidas por dos (02) Regidores, de las cuales uno de ellos se desempeñará como Presidente y el segundo como Vicepresidente. Serán apoyados por el Funcionario de mayor nivel de la Municipalidad en el Área de su competencia, asimismo a solicitud de estos, puede contratarse los servicios de asesoría de una entidad o de profesionales especializados en materia municipal.

**ARTÍCULO 61º.-** Son funciones generales de las Comisiones Permanentes:

- 1) Proponer a la Alcaldía y al Concejo las acciones necesarias para mejorar los servicios de la Municipalidad.
- 2) Elaborar su cronograma anual de actividades de fiscalización el mismo que será evaluado en sesión del Concejo, con el propósito de hacer los correctivos necesarios.
- 3) Evaluar el Plan Operativo Institucional, efectuar verificaciones, recabar informaciones sobre las actividades y proyectos que se desarrollan y proponer al Concejo que disponga las medidas correctivas más convenientes.
- 4) Dictaminar sobre los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.
- 5) Formular propuestas de Ordenanzas y/o proyectos de reglamentos de los servicios públicos, de acuerdo al Área que corresponde a la Comisión.
- 6) Dictaminar los pedidos y proposiciones de los Regidores y las iniciativas de los vecinos.
- 7) Otras funciones que le encargue el Concejo Municipal.
- 8) Ninguna Comisión en su conjunto ni sus participantes en particular pueden adoptar decisiones e imponerlas a los trabajadores de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 62º.-** Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos de reglamento, dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que deben presentarse dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentado. La prórroga será concedida por Alcaldía, dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente.

**ARTÍCULO 63º.-** Las Comisiones se reunirán con la frecuencia que requiere el asunto a tratar.

**ARTÍCULO 64º.-** Las Comisiones de Regidores podrán contar con un coordinador designado en sesión, siendo opcional esta potestad.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

**ARTÍCULO 65º.-** Las Comisiones de Regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz, son las siguientes:

- 1) Comisión de Contabilidad – Presupuesto y Rentas.
- 2) Comisión de Obras - Desarrollo Urbano.
- 3) Comisión de Salubridad – Medio Ambiente y Comercialización.
- 4) Comisión de Cultura – Deporte – Educación y Espectáculos.
- 5) Comisión de Abastecimiento - Transporte.

Los integrantes de cada Comisión serán establecidos y aprobados por Acuerdo de Concejo en la primera Sesión Ordinaria anual que se celebra, salvo en los casos de reestructuración orgánica y administrativa o adecuación de la Municipalidad a las disposiciones legales que puede efectuarse los cambios más convenientes.

### COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 66º.-** Corresponde a la Comisión de **Contabilidad – Presupuesto y Rentas**, pronunciarse sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- 1) Los Planes de Desarrollo Distrital, sean de corto, mediano y largo plazo.
- 2) Los Planes Anuales de Gestión Municipal, que incluyen las actividades, proyectos y acciones de carácter permanente y temporal.
- 3) Fases del proceso presupuestario: programación, formulación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto municipal.
- 4) El desarrollo del proceso de Gestión Contable de la Municipalidad.
- 5) El desarrollo del proceso de Administración Tributaria Municipal, que incluye la creación, aplicación y suspensión de los tributos; la recaudación, percepción y fiscalización tributaria, así como de cobranza coactiva.
- 6) La aplicación y cumplimiento de las acciones y actividades de control interno (previo y concurrente) en la Gestión Administrativo–Financiera-Patrimonial y Presupuestaria de la Municipalidad.
- 7) La aceptación de donaciones y legados.
- 8) Las propuestas de creación, modificación y suspensión de tributos.
- 9) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

La Comisión Permanente de Contabilidad – Presupuesto y Rentas, desarrollará sus funciones en relación, concordancia y coordinación con las que ejecutan los siguientes Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad: Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Administración Tributaria Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO 67º.-** Corresponde a la Comisión de **Obras - Desarrollo Urbano**, pronunciarse sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- 1) Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Urbano y Rural del Distrito.
- 2) Los Planes Anuales de Gestión Municipal, que incluyen las actividades, proyectos y acciones de carácter permanente y temporal.
- 3) La programación, ejecución, supervisión y control del desarrollo de los estudios y proyectos, así como de las Obras de Infraestructura Pública.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

- 4) La Zonificación y Urbanismo.
- 5) La reglamentación, autorización, supervisión y control de las construcciones y edificaciones públicas y/o privadas.
- 6) Uso del suelo y expansión Urbana.
- 7) Demarcación territorial y límites en coordinación con el Gobierno Regional.
- 8) El levantamiento y actualización del Catastro Municipal
- 9) La conservación y mantenimiento de la infraestructura pública, urbana y rural
- 10) El saneamiento físico-legal de la infraestructura y obras publicas locales.
- 11) Adjudicación de inmuebles.
- 12) Cesión en uso de terrenos municipales.
- 13) Priorización de vías vecinales a ser construidos, rehabilitados y mantenidos
- 14) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

La Comisión Permanente de Obras - Desarrollo Urbano, desarrollará sus funciones en relación, concordancia y coordinación con las que ejecutan los siguientes Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad: Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Dirección de Transportes e Inspectoría Técnica de Defensa Civil en la parte de "Inspectoría Técnica de Defensa Civil" y Sub Dirección de Obras Públicas y Privadas.

**ARTÍCULO 68º.-** Corresponde a la Comisión de **Salubridad – Medio Ambiente y Comercialización**, pronunciarse sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- 1) Los Planes de Desarrollo Distrital, sean de corto, mediano y largo plazo.
- 2) Los Planes Anuales de Gestión Municipal, que incluyen las actividades, proyectos y acciones de carácter permanente y temporal.
- 3) Los Servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de los parques y jardines, protección y conservación del medio ambiente, la salud y disposición final de residuos sólidos.
- 4) La habilitación y/o rehabilitación de áreas verdes, arborización y reforestación.
- 5) El proyecto integral de residuos sólidos
- 6) Los programas de control de la sanidad animal.
- 7) Las actividades de fumigación para control de epidemias.
- 8) El agua potable y alcantarillado.
- 9) El mantenimiento del campo santo.
- 10) La conservación de la flora, fauna y recuperación de recursos naturales.
- 11) La administración de los locales y la infraestructura de servicio público local, como mercados, camales, coliseos deportivos, estadios, parques y locales recreacionales, etc.
- 12) La promoción y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenaje y comercialización de alimentos y bebidas.
- 13) El control del comercio ambulatorio.
- 14) El control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- 15) La promoción de la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, mercados de abasto y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- 16) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

La Comisión Permanente de Salubridad – Medio Ambiente y Comercialización, desarrollará sus funciones en relación, concordancia y coordinación con las que ejecutan los siguientes Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, siguientes: Gerencia Municipal, Sub Dirección de Limpieza Pública, Parques y



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

Jardines, Sub Dirección de Gestión Medio Ambiental, y Sub Dirección de Promoción Empresarial y Defensa del Consumidor.

**ARTÍCULO 69º.-** Corresponde a la Comisión de **Cultura – Deporte – Educación y Espectáculos** pronunciarse sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- 1) Protección y difusión del patrimonio cultural del Distrito.
- 2) Construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreacionales.
- 3) Desarrollo de campañas de cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- 4) Desarrollo de campañas de promoción del desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Distrito, proponiendo al Gerente de Desarrollo Local la ordenanza respectiva.
- 5) El desarrollo de actividades culturales y espectáculos.
- 6) Construcción e implementación de bibliotecas.
- 7) La Promoción de la protección y difusión del patrimonio cultural del Distrito, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
- 8) La Promoción de espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores del Distrito.
- 9) El Programa del Vaso de Leche, DEMUNA y Registro Civil.
- 10) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

La Comisión Permanente de Cultura – Deporte – Educación y Espectáculos, desarrollará sus funciones en relación, concordancia y coordinación con las que ejecutan los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, siguientes: Gerencia Municipal, Sub Dirección de Educación, Cultura y Juventudes, y Sub Dirección de DEMUNA, OMAPED y Registro Civil.

**ARTÍCULO 70º.-** Corresponde pronunciarse a la Comisión de **Abastecimiento - Transporte** pronunciarse sobre los asuntos y aspectos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal, relacionados con:

- 1) Promoción de las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del Distrito.
- 2) Promoción de la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.
- 3) Construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos al mayoreo o minoristas.
- 4) Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel del Distrito.
- 5) El Otorgamiento de licencias para la circulación de vehículos menores y demás.
- 6) El control del cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.
- 7) La organización de la señalización y nomenclatura de vías.
- 8) Supervisión del servicio público de transporte provincial de competencia.
- 9) La instalación, mantenimiento y operación de los sistemas de señalización de tránsito y establecimiento la nomenclatura de vías.

La Comisión Permanente de Abastecimiento - Transporte, desarrollará sus funciones en relación, concordancia y coordinación con las que ejecutan los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad siguientes: Gerencia Municipal, Sub Dirección de Transportes, e Inspectoría Técnica de Defensa Civil en la parte de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

“Transportes”, Sub Dirección de Turismo y Sub Dirección de Participación Vecinal, Programas Sociales y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO 71º.-** Dentro de los treinta (30) días hábiles de constituidas e instaladas las Comisiones Permanentes deberán presentar a la Presidencia del Concejo Municipal, a través de la Secretaria General, el Plan Anual de Trabajo para conocimiento y aprobación del Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria.

**ARTÍCULO 72º.-** Las **COMISIONES ESPECIALES** se constituyen por acuerdo de Concejo Municipal, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza no corresponden ser tratados por las Comisiones Permanentes y porque su importancia así lo amerita.

Estarán integradas preferentemente por Regidores cuya ocupación y/o experiencia guarden relación con el asunto o materia que las motiva.

El acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución correspondiente, determinará con claridad el encargo y el plazo de vigencia de la Comisión Especial.

**ARTÍCULO 73º.-** Las Comisiones Especiales, se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado por el Concejo, a fin de cumplir con sus trabajos y la presentación oportuna de su informe o dictamen.

### TÍTULO V DEL APOYO ADMINISTRATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 74º.-** La Oficina de Secretaría General es el Órgano de Apoyo Administrativo al Concejo Municipal que está a cargo de un funcionario designado por el Alcalde.

**ARTÍCULO 75º.-** La Oficina de Secretaría General es responsable de las siguientes funciones, además de las previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz:

- 1) Prepara y proyecta el despacho de la documentación que se trata en el Pleno del Concejo Municipal.
- 2) Prepara en coordinación con el Alcalde la Agenda de las Sesiones.
- 3) Prepara y difunde la convocatoria a las Sesiones, citando oportunamente a los Miembros del Concejo Municipal.
- 4) Redacta el Acta de Sesiones.

Entrega a los miembros del Concejo Municipal con la debida anticipación, tres (03) días hábiles como mínimo, la información respectiva a la Agenda.

### TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 76º.-** Los actos de indisciplina cometidos por los miembros del Concejo Municipal en ejercicio de sus funciones, pueden ser sujetos de las sanciones previstas en el artículo siguiente, acorde a la magnitud de la falta (faltas leves o graves).

**ARTÍCULO 77º.-** Para efecto del presente reglamento se considera faltas leves:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

- 1) Expresarse de manera despectiva u ofensiva contra los miembros del Concejo, funcionarios y/o ciudadanos presentes en las sesiones de Concejo, en las reuniones informativas a la Comunidad y/o eventos sociales organizados por la propia Municipalidad.
- 2) Asistir por primera vez a las sesiones y comisiones de Concejo en estado etílico o bajo la influencia de estupefacientes.
- 3) Fomentar escándalos en la vía pública, ya sea en estado de ecuanimidad como en estado de embriaguez.
- 4) Llevar una vida familiar de continuo escándalo con la esposa o el esposo, como de abuso con los hijos.
- 5) La no asistencia a sesión extraordinaria de Consejo injustificadamente.
- 6) Negarse de manera reiterada a las llamadas al orden por parte del Alcalde o quien dirige la Sesión de Concejo.
- 7) Reiterada omisión de presentar informe escrito después de una tarea encomendada por Acuerdo de Concejo o viaje de comisión del servicio o capacitación con rendición documentada de viáticos asignados.

### **ARTÍCULO 78º.- SANCION POR FALTA LEVE.**

Se sancionará con llamada de atención verbal o con amonestación escrita, debiendo anotarse en el libro de actas y en su legajo personal para su constancia y efectos de cómputo. Las sanciones por falta leve serán impuestas, previo Acuerdo con votación en mayoría del Pleno del Concejo ante la evidencia de la falta. La comisión de tres faltas leves, será considerada como una (01) falta Grave.

En el caso que el agraviado sea un funcionario o persona natural, expondrá los hechos por escrito al Concejo Municipal y en el mismo escrito pedirá que se sancione al agraviante.

### **ARTÍCULO 79º.- DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA LEVE.**

- 1) De ocurrir el hecho, motivo de la solicitud de sanción, durante el desarrollo de Sesión, un miembro del Concejo solicitará la sanción al responsable de la falta.
- 2) El responsable de presidir la sesión de Concejo someterá el hecho a votación para sancionar al infractor.
- 3) En caso de solicitud escrita u oral de sanción para un miembro del Concejo por la comisión de alguna falta hecha fuera de la Municipalidad, contra cualquier ciudadano, el Titular del Pliego bajo responsabilidad convocará a sesión extraordinaria en los siguientes cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud respectiva, para emitir pronunciamiento de sanción o improcedencia, debiendo proceder de acuerdo al Artículo 13º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4) El presunto agraviante debe ser notificado para ejercer su derecho de defensa y en ningún caso podrá dirigir la Sesión de Concejo en la que se debatirá la denuncia.
- 5) Una vez que el Concejo Municipal votó por la existencia de la falta, se procederá a asentarse la falta en el Libro de Actas y legajo personal respectivo.

### **ARTÍCULO 80º Para efectos del presente reglamento, son FALTAS GRAVES**

- 1) El incumplimiento y/o trasgresión de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico, Normas Técnicas de Control Interno y otros instrumentos de Gestión debidamente aprobados y vigentes.
- 2) El incumplimiento u obstrucción al cumplimiento de las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo.
- 3) La agresión física contra los otro(s) miembro(s) del Concejo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

- 4) Los actos deliberados que afecten la honorabilidad de los miembros del Concejo, funcionarios y/o servidores de la institución.
- 5) Asistir por más de dos veces a las sesiones y comisiones de Concejo en estado etílico o bajo la influencia de estupefacientes.
- 6) La utilización o disposición de los bienes municipales en beneficio propio o de terceros y/o con fines políticos partidarios.
- 7) Los actos de inmoralidad y acoso sexual, debidamente comprobados.
- 8) Obstrucción y/u omisión de implementación de las recomendaciones dispuestas por la Contraloría General de la República y los Informes de Control emitidos por las Comisiones de Regidores.
- 9) La transgresión y/o omisión de cumplimiento de acuerdos, directivas, resoluciones y leyes nacionales.
- 10) Generar actos disociadores en la población o instituciones sociales de base.

### **ARTÍCULO 81º.- SANCION POR FALTA GRAVE**

La comisión de una falta grave se sancionará con suspensión en el ejercicio del cargo por un máximo de treinta (30) días calendario sin goce de remuneración o dieta por el tiempo de suspensión, de acuerdo al numeral 4 del Art. 25º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dándose cuenta al JNE.

### **ARTÍCULO 82º.- DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA GRAVE**

- 1) Cualquier miembro del Concejo, funcionario de la Municipalidad o persona natural, dará a conocer la falta por escrito en detalle documentado y pedirá la sanción para el agraviante según lo establecido en los artículos 78º y 81º del presente reglamento.
- 2) Una vez hecha conocer la falta, el Titular del Pliego bajo responsabilidad convocará a Sesión Extraordinaria en los siguientes 05 días hábiles, *para constituir una COMISION ESPECIAL que califique la falta y solicite la aprobación de la sanción respectiva al Pleno del Concejo*; en caso no ser convocado se procederá de acuerdo al Artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3) *A partir de la fecha de presentación del dictamen de la COMISION ESPECIAL, el Titular del Pliego convocará en los próximos 05 días hábiles a Sesión Extraordinaria para el respectivo pronunciamiento del Concejo Municipal. En cualquier caso, el presunto agraviante debe ser notificado para ejercer el derecho a su defensa, y no podrá dirigir la Sesión de Concejo en la que se debatirá el dictamen.*
- 4) Los miembros del Concejo luego de conocer el dictamen debidamente sustentado con la documentación pertinente, aprueban o deniegan la petición. De ser aprobada, se procederá a precisar mediante votación el tiempo que amerita la suspensión de acuerdo al artículo 81º del presente Reglamento.
- 5) Una vez aprobada o denegada la sanción, se sentará en el libro de actas y en el legajo personal y se comunicará a las partes, adjuntando copia del acta de Sesión y documentación presentada. De ser sancionado se cumplirá con la Resolución N° 034-2004-JNE.

Se aplicará el art. 24º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todo cuanto sea pertinente.

### **ARTÍCULO 83º SUSPENSIÓN DEL CARGO.**

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades según corresponda.

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES**

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3 del Artículo 25 de la Ley N° 27972 el  
Miembro suspendido reasume funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El Recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración.

El Concejo Municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (05) hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable en otras instancias.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.

### **ARTÍCULO 84º.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR.**

Se procederá conforme al artículo 22º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Para los efectos del numeral 5) de la Ley N° 27972, no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

### **ARTÍCULO 85º.- PROCEDIMIENTO DE VACANCIA.**

Se procederá de acuerdo al artículo N° 23º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 86º.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA.**

Se procederá de acuerdo al artículo N° 24º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 87º.- REEMPLAZO EN CASO DE SUSPENSIÓN.**

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA.-** El Jefe de la Oficina de Secretaría General estará a disposición del Pleno del Concejo de principio a fin de cada sesión, debiendo transcribir fielmente las contingencias de las Sesiones de Concejo y anotando puntualmente las observaciones que los Concejales consideren pertinentes por haberse dado en las estaciones de la sesión.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

Ante la trasgresión de la presente disposición, el Concejo solicitará al Titular del Pliego se tomen las medidas correctivas, debiendo aplicarse las sanciones de acuerdo a la normativa correspondiente al rango del funcionario.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, de acuerdo al marco jurídico actual, aprobado por mayoría simple de sus Miembros.

**SEGUNDA.-** El Reglamento Interno del Concejo Municipal podrá ser modificado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la aprobación de dos tercios del total de miembros del Concejo Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Mediante Acuerdo, adécuese las Comisiones del Concejo a lo establecido en el Artículo 56° y siguientes del presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** Deróguese al anterior Reglamento Interno de Concejo y demás normas de orden Administrativo que se opongan al presente.

**TERCERA.-** El presente Reglamento de Organización Interna del Concejo, entra en vigencia en toda su extensión al día siguiente de su publicación.

**CUARTA.-** El Reglamento Interno del Concejo será impreso en hojas sueltas y numeradas, debiendo proporcionar un ejemplar para cada Regidor.

**QUINTA.-** El presente Reglamento debe ser publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de La Cruz.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ - TUMBES

---

Aprobado por el Concejo Distrital de La Cruz en Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2011 (Ordenanza N° 014 -2011-MDLC-ALC de 23 de diciembre de 2011).